



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1058

Suscripciones. - Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1963

Martes 31 de diciembre

Número 300

### DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1963, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de construcción de un camino vecinal de Doña Santos a Hortezielos, y construcción de un camino vecinal desde el puente de Urria a Nofuentes, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se exponga al público por el plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 28 de diciembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Burgos**

*Cédula de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de

esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario núm. 332 de 1963, por cheque en descubierto, ha acordado se cite a Juan Bautista Muñoz, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, así como sus demás circunstancias, a fin de que, en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

#### Miranda de Ebro

*Cédulas de notificación*

En juicio de faltas número 84, de este año, seguido a Mr. Charles Capestake, de 61 años, casado, industrial, natural de Marlow y asimismo a su esposa Marjorie Tyy Capestake Butler, se ha dictado resolución por este Juzgado, en fecha catorce de los corrientes, sobreseyendo libremente las actuaciones, con declaración de las costas de oficio y

procediéndose al archivo de las mismas.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas, se manda publicar la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos señalados.

Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

En juicio de faltas número 82 de este año, seguido a Gerardo Martínez Suárez, de 27 años, casado, mecánico, natural de Santiago de la Cuesta y asimismo a su esposa Rosa Parente Pascual, de 25 años, costurera, natural de dicha localidad, se ha dictado resolución por este Juzgado en fecha catorce de los corrientes, sobreseyendo libremente las actuaciones con declaración de las costas de oficio y procediéndose al archivo de las mismas.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas, se manda publicar la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos señalados.

Miranda de Ebro 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

En juicio de faltas número 85 de este año, seguido a Domund Roger, de 32 años, casado, natural de Paris, a Andrés Gutiérrez Giménez, de 41 años, casa-

do, natural de Madrid, y a María Corralo Sánchez, de 37 años, esposa de éste último, se ha dictado resolución por este Juzgado en fecha catorce de los corrientes, sobreyendo libremente las actuaciones, con declaración de las costas de oficio y procediéndose al archivo de las mismas.

Y para que le sirva de notificación a las personas citadas, se manda publicar la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos señalados.

Miranda de Ebro 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

### La Parte de Bureba

Don Evaristo Tamayo Soto, Juez de Paz de La Parte de Bureba (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas por amenazas, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En La Parte de Bureba, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, visto por el Sr. D. Evaristo Tamayo Soto, Juez de Paz del Juzgado de La Parte de Bureba, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciados Arsenio Soto Fernández, Gaudencio Soto Fernández y José María Alonso Díez y Severino Soto Fernández, y de otra, como denunciante, D. Gaudencio Fernández Llanos, cuyas demás circunstancias constan anteriormente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Arsenio Soto Fernández, Gaudencio Soto Fernández, Severino Soto Fernández y José María Alonso Díez, a la multa de cien pesetas

cada uno, a satisfacer en papel de pagos al Estado, así como a la mitad de las costas devengadas en este juicio, y caso de no hacer efectiva la sanción y costas, a la pena de arresto subsidiario en la forma que determina la legislación aplicable al presente caso.

Al denunciante Gaudencio Fernández Llanos al pago de la mitad de las costas causadas en estas actuaciones y, caso de no hacerlas efectivas, a la pena de arresto subsidiario, asimismo en la forma que determine la legislación aplicable al caso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez de Paz, firmado y rubricado, Evaristo Tamayo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Aureliano Corredera, firmado (ilegible), rúbrica.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito; para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los en ignorado paradero, Gaudencio Soto Fernández y José María Alonso Díez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Aureliano Corredera, V.º B.º El Juez de Paz, Evaristo Tamayo.

### Melilla

D. José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Melilla,

Por el presente, se anuncia la incoación en este Juzgado, de expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D. Isaac

Hernández Gutiérrez, natural de Burgos, hijo de Miguel y de Petra, fallecido en Melilla a los 65 años de edad, el día veinticinco de octubre de 1954, en de estado casado con Consuelo Méndez Ruiz, sin dejar sucesión, ni ascendientes, cuya herencia reclama la esposa referida; y se llama por segunda vez a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que aquella solicitante, para que en término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciéndose constar que no ha comparecido en el expediente ninguna otra persona a formular reclamación, sobre la herencia.

Y para su publicación en el «Bolétin Oficial» de Burgos.

Expido el presente en Melilla a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario (ilegible).

5.650—D-110'15

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en orden fecha 5 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Con esta fecha, a D. José María García Gutiérrez, digo lo que sigue:

Visto el expediente de concesión a D. José María García Gutiérrez, de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos).

Resultando: Que publicados los anuncios en los "Boletines Oficiales", ha sido presentado únicamente el proyecto del peticionario, habiendo sido unido al expediente, el documento acreditativo de la propiedad de la finca y el correspondiente resguardo de Caja de Depósitos.

Celebrada la información pública ha sido presentada la habitual reclamación de Iberduero, S. A."

Efectuada la confrontación, sobre el terreno, se comprobó que los planes coincidían sensiblemente con aquél.

Han informado favorablemente la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado, el Ingeniero encargado y el Comisario Jefe de Aguas, que propone las condiciones para el otorgamiento de la concesión.

Considerando que el proyecto presentado ha sido estudiado con suficiente detalle para servir de base al otorgamiento de la concesión, habiendo sido cumplidos todos los trámites legales, sin que sea obstáculo para ello la reclamación presentada.

Como propone el Servicio, el caudal a conceder debe corresponder a la dotación de 0,8 l/s. y Ha.

Se modifican o completan las condiciones propuestas por el Servicio.

Esta Dirección General, ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto de regadío, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Arturo Diaz Marquina, en Palencia, en febrero de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 270.677,21 pesetas.

b) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a D. José María García Gutiérrez, para derivar, mediante elevación, un caudal de 40 l/s., del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino al riego de 50 Has., en finca de su propiedad denominada Pinilla, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m<sup>3</sup>., por l/a., realmente regada y año.

2. Las obras se ajustarán al

proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" del Estado. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos a la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según

los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 4,50 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión de traslado directo para su entrega al interesado.

Valladolid, 18 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5.610—D-661,50

## Jefatura de Obras Públicas

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras para la sustitución del paso a nivel del Km. 253, 350 de la carretera nacional número 1 de Madrid a Irún con el F. C. de Madrid a Hendaya, km. 358,125 en el término municipal de Quintanapalla, y

Resultado: Que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de diciembre de 1943 (n.º 289), ampliada en el 19 de enero de 1944 (n.º 14).

Asimismo, estuvo expuesta en el tablón de anuncios oficiales

del Ayuntamiento de Quintanapalla, durante el tiempo correspondiente.

Resultando: Que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de dichos bienes o su estado material o legal.

Resultando: Que el Sr. Abogado del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación, con fecha 25 de febrero de 1944.

Considerando: Que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales y reglamentarias se encuentran vigentes.

Vistos: La Ley Expropiación forzosa de 17 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 20 de la disposición citada en primer lugar,

Resuelvo: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación antes mencionada, advirtiéndole a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Exceletísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación, según los casos.

Burgos, a 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Alberola, Rubricado.

### Quintanapalla.—Paso a nivel

1. Dionisio Lozano Colina, finca de 3 áreas 5 centiáreas, cereal de 3ª, como las demás que se dirán.

2. Severiano Arnaiz Arnaiz, finca de 10 y 3.

3. Hros. de José Barriocanal, 3 y 38.

4. Pedro Saiz Ruiz, 5 y 700

5. Agustín López López, 7 y 80.

6. Eugenio López, 4 y 29.

7. Victoriano Izquierdo, 8 y 41

8. Esteban Saiz Gallo, 5 y 68

9. Hros. de Alvarez Espinosa 3 y 33.

10. Hros. de Pedro Saiz Ruiz, 6 y 36.

11. Paulino López Gallo 4 y 29.

12. Isidoro Alvarez Espinosa, 4 y 39.

13. Ayuntamiento de Quintanapalla, 5 y 32.

14. Leonardo Cuesta, 20 y 50.

15. Hros. Demetrio Ruiz, 10 y 20.

16. José Jimenez, 8 y 14.

17. Hros. Pedro Saiz Ruiz, 16 y 53.

18. Angel Lozano, 21 y 10.

19. Pablo López Gallo, 6 y 13.

20. Félix Ruiz Saez, 6 y 13.

21. Fidel Ruiz, 4 y 12.

22. Claudio Bejo, 2 y 79.

23. Florencio Palacios, 3 y 10

24. Atanasio Lozano Colina, 1 y 80.

25. Hros. José Barriocanal, 13, y 97.

26. Amador Turrientes Moradillo, 4 y 20.

27. Jesús Maté Arnaiz, 7 y 84.

28. Atanasio Lozano Colina, 8 y 53.

29. Atanasio Lozano Colina 7 y 80.

30. Camilo Saiz Jorge, 3 y 85

31. Renfe, 9 y 60.

32. Florencio Gómez del Val, 1 y 80.

33. Ciriaco Arnaiz Ruiz, 12 y 50.

34. Andrés Martínez Ruiz, 12 y 60.

35. Renfe, 18

36. Renfe, 18.

37. Ayuntamiento de Quintanapalla, 38.

38. Domitila Medrano, 36 y 50.

39. Felipe Saez Lozano, 17 y 30.

40. Bernardo Saez, 16 y 60.

41. Bernardo Sáez, 16 y 40.

42. Pedro Saez, 24 y 50.

43. Renfe, 6.

## DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Relación de cantidades que corresponde percibir a los Ayuntamientos y Diputación Provincial en compensación de las cantidades que debieron hacer efectivas por el concepto de ARBITRIO SOBRE EL PRODUCTO NETO suprimido y que serán abonadas por la Delegación de Hacienda en virtud de lo ordenado por la Junta Central y Provincial creada por el Decreto 2.000 de 13 de octubre de 1961

PERCEPTOR	Asignación	Entregado a cuenta	Diferencia a percibir	PERCEPTOR	Asignación	Entregado a cuenta	Diferencia a percibir
Adrada de Haza ...	600'60	175'73	424'87	Pampliega .....	172'99	50'32	122'67
Anguix .....	38'28	11'11	27'17	Palazuelos de la Sierra .....	8'45	2'34	6'11
Aranda de Duero ..	78.441'08	22.951'83	55.489'25	Pedrosa del Príncipe ..	39'06	11'41	27'65
Arandilla .....	162'89	47'40	115'49	Poza de la Sal .....	73'29	21'35	51'94
Arcos de la Llana ..	110'57	32'18	78'39	Pradoluengo .....	524'40	153'32	371'08
Arija .....	14'54	4'09	10'45	Puras de Villafranca ..	179'55	52'37	127'18
Balbases (Los) .....	113'84	33'06	80'78	Quintanapalla .....	34'05	9'94	24'11
Berlangas de Roa ..	849'29	248'50	600'79	Quintana del Pidio ..	65'10	19'01	46'09
Brazacorta .....	4'99	1'17	3'82	Quintanilla-Vivar ..	87'99	25'45	62'54
Briviesca .....	4.222'86	1.235'35	2.987'51	Revilla Vallejera ...	88'38	25'74	62'64
Burgos .....	154.268'06	45.150'20	109.117'86	Revillarruz .....	159'31	46'52	112'79
Caleruega .....	57'19	16'67	40'52	Riostras .....	37'77	10'82	26'95
Carcedo de Burgos ..	43'89	43'89	—	Roa de Duero .....	3.889'18	1.137'92	2.751'26
Cardeñadijo .....	23'73	6'72	17'01	Royuela Ríofranco ..	23'23	6'72	16'51
Castil de Lences ...	7'67	2'04	5'63	Santa M. <sup>a</sup> del Campo ..	395'60	115'57	280'03
Castrillo del Val ...	24'44	7'02	17'42	San Juan del Monte ..	13'44	3'80	9'64
Castrillo de la Vega ..	952'46	278'68	673'78	Santibáñez - Larzaguda ..	127'45	37'16	90'29
Castrojeriz .....	859'51	251'34	608'17	San Martín Rubiales ..	426'09	124'64	301'45
Cogollos .....	124'52	36'28	88'24	Sedano .....	360'43	105'33	255'10
Covarrubias .....	121'70	35'40	86'30	Torregalindo .....	374'29	109'43	264'86
Cuevas S. Clemente ..	48'23	14'04	34'19	Torresandino .....	636'78	186'09	450'69
Escalada .....	640'17	187'26	452'91	Trespaderne .....	61.489'01		61.489'01
Estépar .....	37'56	10'82	26'74	Ubierna .....	84'45	24'57	59'88
Espinosa de los Monteros ..	18'53	5'26	13'27	Urbel del Castillo ..	31'75	9'07	22'68
Frandoñez .....	110'09	32'18	77'91	Valdezate .....	39'05	11'41	27'64
Fuentecén .....	671'48	196'33	475'15	Valle de Mena .....	43.763'16	12.805'05	30.958'11
Fuente molinos .....	218'85	63'78	155'07	Valle Valdebezana ..	680'94	198'96	481'98
Fuente spina .....	29'28	8'48	20'80	Valle de Tobalina ..	27.646'72		27.646'72
Gumiel de Hizán ..	895'16	261'87	633'29	Valle de Zamanzas ..	155'19	45'35	109'84
Hontangas .....	621'73	181'70	440'03	Villadiego .....	2.151'70	629'38	8.522'32
Horra (La) .....	57'83	16'67	41'16	Villalbilla de Burgos ..	11'19	3'21	7'98
Hoyales de Roa ...	1.101'72	322'15	779'57	Villalbilla de Gumiel ..	17'19	4'97	12'22
Huerta del Rey ...	114'63	33'35	81'28	Villagalijo .....	42'07	12'28	29'79
Lerma .....	1.825'12	534	1.291'12	Villanueva Argaño ..	45'57	13'16	32'41
Lodoso .....	161'85	47'10	114'75	Villaquirán de los Infantes ...	440'99	128'74	312'25
Masa .....	98'01	28'67	69'34	Villamayor de los Montes ...	131'63	38'33	93'30
Medina de Pomar ..	1.274'41	372'77	901'64	Villarcayo .....	1.845'63	539'84	1.305'79
Melgar Fernamental ..	1.313'52	384'18	929'34	Villasur de Herreros ..	445'84	130'20	315'64
Mer. de Montija ...	23'32	6'72	16'60	Villaverde - Peñahorada .....	28'27	8'19	20'08
Mer. de Sotoscueva ..	12'94	3'80	9'14	Zazuar .....	41'90	11'99	29'91
Mer. de Valdeporres ..	1.083'68	316'88	766'80	Rubena .....	54'86	15'80	39'06
Milagros .....	60'81	17'55	43'26	Salas de los Infantes ..	2.250'86	658'35	1.592'51
Miranda de Ebro ..	115.005'34	33.650'45	81.354'89	Excm. Diputación Provincial ..	2.075.156'12	502.987'30	1.572.168'82
Molina de Ubierna ..	262'71	76'66	186'05				
Nava de Roa .....	587'27	171'75	415'52				
				TOTALES .....	2.593.945'15	628.734'13	1.965.211'02

Burgos, 14 de diciembre de 1963.—Aprobada: El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado. —

V.º B.º — El Interventor.

# COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Hermanos García Gutiérrez.	Extrac. áridos...	Arlanza	Peral de Arlanza.	---	150 y 500 indem.
Juan Elna	Idem	Arlanzón	Villaverde y Villodrigo..	---	500
Alcalde del Ayunt. <sup>o</sup> de Barbadillo del M.	Idem	Arlanza	Barbadillo del M.	---	500 y 25 indem.
José Martínez Soto	Riego abusivo	Gromejón	Gumiel de Hizán	Legalización	300
Fidencio Calvo Sotillo	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	Idem	300
Carlos Martínez	Idem	Ubierna	Villarmero	Idem	500
Julián Medina	Idem	Pradillos	Isar	Idem	250
Pedro Mayor Nicolás	Idem	Manchada	Hornillos del C.	Idem	50
José Antón	Idem	Manchada	Hornillos del C.	Idem	200
Pdente. de Hmdad. de Idres. de Villasur H.	Idem	Arlanzón	Villasur de H.	Idem	---
Pdente. de la Cdad. de Rgtes. de Arlanzón.	Idem	Salceda	Arlanzón	Idem	---
Gregorio Gutiérrez	Idem	Arlanza	Torrepadre	Idem	150
Vda. de Telesforo Tordable Revilla	Idem	Carrevilla	Lerma	Idem	150
Avelino Cobo Pérez	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	Idem	500
Dora Alegre Santaolla	Idem	Nava	Cortes	Idem	100
Silvio Azofra Delgado	Idem	Molinar	Villavieja de M.	Idem	500
Hipólito González Pérez	Idem	Arroyo	Villavieja de M.	Idem	500
Antonio Marín Ortega	Idem	Arlanzón	Celada del C.	Idem	150
Lino Hernando Ruíz	Idem	Los Calces	Cortes	Idem	50
Luisa Peña	Idem	Cinarejos	Cortes	Idem	50
Eladio Lozano González	Idem	Hormazuela	Celada del C.	Idem	200
Ismael González Maeso	Idem	Arlanzón	Villavieja de M.	Idem	150
Pablo González Maeso	Idem	Varga	Hornillos del C.	Idem	125
Pdente. de la Cooperativa de San Martín.	Idem	Pradillos	Isar	Idem	500
Nicolás Revilla Abajo	Idem	Gromejón	Tubilla del Lago.	Idem	50
Purificación Renedo	Idem	Las Sanchas	Tórtolos de E.	Idem	500
Miguel Pinto Esteban	Idem	El Prao	Tórtolos de E.	Idem	150
Ángel Marín Marín	Idem	Hormaza	Celada del C.	Idem	200
Fernando Carcedo Anuncibay	Idem	Ausín	Villavieja de M.	Cesar el riego	125
Francisco Tamayo Serrano	Idem	Molinar	Pampliega	Idem	150
José Medina López	Idem	Arroyal	Isar	Idem	150
Teodoro Martín Burgos	Idem	Bañuelos	Aranda de Duero	Idem	125
Gabriel González Marín	Idem	Arlanzón	Cabia	Idem	350
Rafael Valenciano Arroyo	Idem	La Nava	Fuentelcásped	Idem	150
Alejandro Bárcena Blanco	Idem	Arlanzón	Quintanilla S.	Idem	350
Doroteo Gutiérrez García	Idem	Marmellar	Villarmentero	Idem	150
Felipe Munguía Caballero	Idem	Arlanzón	Quintanilla de S.	Idem	150
Joaquín Esteban Mazuela	Idem	Aguanales	Belbimbre	Idem	50
Carmelo Gabuyo Gabuyo	Idem	Viejo	Aranda de Duero	Idem	300
José María Cillo Soto	Idem	Fuente Villa	Gumiel de Hizán	Idem	300
Domingo Sendino Pérez	Idem	Fuente Villa	Gumiel de Hizán	Idem	250
Carlos Martínez	Idem	Ubierna	Sotragero	Idem	300
Feliciano Vallejo Esteban	Idem	Esgueva	Tortolés de E.	Idem	200
Ricardo Pinto	Idem	Esgueva	Tortolés de E.	Idem	200
Miguel Renedo Pinto	Idem	Esgueva	Tortolés de E.	Idem	300
Jerónimo Renedo Delgado	Idem	Esgueva	Tortolés de E.	Idem	250

Valladolid, 30 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Confeccionados los Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana para

el próximo año de 1964, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a fin de que sean examinados por cuantos así lo deseen y puedan

presentar contra los mismos las reclamaciones que consideren justas.

Santa María del Invierno, 2 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Marcelino Sáez.

### **Ayuntamiento de Santovenia de Oca**

Aprobadas diversas modificaciones de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario de 1963, quedan sus expedientes expuestos al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santovenia de Oca, 22 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Daniel Castro.

### **Ayuntamiento de Royuela de Riofranco**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Royuela de Ríofranco, 15 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Justiniano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada, Fresneña, Junta de Río de Losa y Pinilla Trasmonte.

### **Ayuntamiento de Quintanilla San García**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refun-

dido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla San García, 23 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Teodosio Martínez.

### **Ayuntamiento de Villagalijo**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villagalijo, 11 de noviembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

### **Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Sotillo de la Ribera, 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Cillaperlata respecto de suplemento de crédito con cargo al superávit.

### **Ayuntamiento de Grisaleña**

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en

sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 30 del pasado noviembre, el proyecto de contrata con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, para la consiguiente operación de préstamo:

Cuantía del préstamo: Pesetas 540.000, distribuidas en diez anualidades, para su devolución o amortización, a partir de 1964, o sea, la primera en 1965, destinadas a la traída de aguas a la villa, cuyo proyecto y presupuesto se hallan confeccionados.

Garantías: Se obliga como garantía de este préstamo, los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, y el arbitrio provincial, asimismo, se responde mancomunadamente por todos los propietarios del municipio según documento suscrito al efecto, y que se unirá al expediente.

La operación queda subordinada a las disponibilidades de la Caja y a que por la entidad interesada se remita en el plazo de tres meses, contados a partir de esta publicación, la documentación que precisa para el otorgamiento del correspondiente contrato.

Asimismo el Ayuntamiento de esta villa queda obligado al abono de una comisión del dos por ciento anual, en concepto de gastos de administración, sobre el importe pendiente de amortización o reintegro en la fecha de vencimiento de cada anualidad.

Se hace público por el presente, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 788 de la vigente Ley de Régimen Local.

Grisaleña, 1 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Doroteo Gómez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Habiendo salido publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 302, correspondiente al día 18 del actual, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 15 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, la subasta pública de 451 hayas maderables, marcadas, sitas en el monte "La Dehesa", número 43, con 530 metros cúbicos de madera y 97 de leñas, bajo la tasación de 693.850 pesetas.

El aprovechamiento tendrá lugar en el año forestal de 1963 a 1964, bajo las condiciones del pliego, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 6 de octubre de 1960, y las administrativas, obrantes en el expediente, cuyos documentos obran en la Secretaría de la Corporación a disposición del que interese su examen.

La fianza provisional, que deberá consignarse en la Depositaria del Ayuntamiento, será el 5 por ciento del precio de la tasación, cuya cantidad asciende a 34.692,50 pesetas.

La definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será el 6 por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, más otro de igual valor de la Mutualidad Nacional de Administración Local, que les serán facilitadas por la Secretaría, serán presentadas durante las horas de oficina en la Secretaría, hasta el día anterior de la subasta, según modelo siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... de años ....  
natural de ..... provincia

de ..... con residencia en  
..... calle ..... núm. ....  
en representación de ..... lo  
cual acredita con ..... en rela-  
ción con la subasta anunciada en  
el "Boletín Oficial del Estado",  
del día 18 de diciembre de 1963  
y el de la provincia del día ....  
en el monte "La Dehesa", nú-  
mero 43, de la pertenencia del  
Ayuntamiento de San Vicente  
del Valle, ofrece la cantidad de  
..... pesetas (en letra)  
(.....) núm. ....

San Vicente del Valle, a ....  
de ..... de 196...

El Interesado,

Al pie, Sr. Presidente de la  
Mesa de la subasta de 451 ha-  
yas maderables del Ayuntamien-  
to de San Vicente del Valle  
(Burgos).

Los sobres que contengan las  
proposiciones podrán ser lacra-  
dos, según guste el proponente.

San Vicente del Valle, 23 de  
diciembre de 1963.—El Alcal-  
de, Marcos Cámara.

5.685—D-240'15

### Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Autorizado por el Distrito Fo-  
restal de esta provincia de Bur-  
gos y previo anuncio en el "Bole-  
tín Oficial del Estado", número  
301, de 17 de diciembre actual,  
tendrá lugar el día 14 de enero,  
en este Ayuntamiento, las subas-  
tas de los aprovechamientos fores-  
tales del año 1963-64 siguientes:

A la hora de las 11 de la ma-  
ñana, la subasta de 313 hayas en  
el monte "Monteagudo", sitio  
"La Dehesa", con un volumen  
de 517 metros cúbicos de made-  
ra, tasados en 726.500 pesetas  
y 54 metros cúbicos de leña, ta-  
sados en 2.700 pesetas, que ha-  
cen un total de 729.200 pesetas.

A la hora de las doce de la  
mañana, la subasta de 901 hayas  
en el monte de "Las Zarras",  
con un volumen de 952 metros

cúbicos de madera, tasados en  
1.047.200 pesetas, y 285 metros  
cúbicos de leña, tasados en pese-  
tas 11.400, que hacen un total  
de 1.058.600 pesetas.

A la hora de las 13, la subas-  
ta de 840 hayas, en el monte  
"Zarzabala", sitio "El Sabu-  
cal", con un volumen de 1.106  
metros cúbicos de madera, tasa-  
dos en 1.437.800 pesetas, y 249  
metros cúbicos de leña, tasados  
en 9.960 pesetas, que hacen un  
total de 1.447.760 pesetas.

Rigen como condiciones las  
publicadas por el Distrito Fores-  
tal en el "Boletín Oficial" de la  
provincia, de 8 de noviembre de  
1960, y las contenidas en el es-  
crito de concesión de cada apro-  
vechamiento.

Las plicas, debidamente reinte-  
gradas y acompañadas del res-  
guardo de haber constituido la  
fianza provisional del 5 por 100  
del tipo de tasación, serán presen-  
tadas en este Ayuntamiento has-  
ta cincuenta minutos antes de la  
hora señalada para cada subasta.

Si no hay licitadores en esta  
primera subasta, serán repetidas  
en iguales condiciones y precio,  
el décimo día hábil, a partir del  
siguiente al en que sean celebra-  
das éstas.

Fresneda de la Sierra, 27 de  
diciembre de 1963.—El Alcal-  
de, Gregorio Alarcía.

5.694—D-188'15

El Banco de Vizcaya, Sucur-  
sal de Miranda de Ebro, hace  
público el extravío de la Libreta  
de Caja de Ahorros n.º 187.524,  
expedida a nombre de Sres. Eze-  
quiel Vesga Angulo y Justa Gar-  
cía Sarriá.

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces  
cencejiles, etc., etc.  
**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**  
Espolón, 20.—Burgos